

Programa de actividades y recursos. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.

Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto.

Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva (Anexo II).

Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).

Cuadro de Financiación de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad (Anexo III).

Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo IV).

Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Omaira Pérez García.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3194**1587858**

Mediante Decreto de Alcaldía 2026-0909, de fecha veintiuno de julio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación subvención nominativa para la Asociación de Fiestas de Baile del Remango para el desarrollo de las Fiestas de San Luis 2026.

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente presupuesto a nombre de la Asociación de Fiestas de Baile del Remango para el desarrollo de las Fiestas de San Luis 2026 por un importe de dieciséis euros (16.000,00 €).

Santa Úrsula, a veintidós de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3195**1590041**

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO (4) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, VACANTES EN DIFERENTES ÁREAS DE LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Por medio del Decreto de Alcaldía nº 937/2026 de fecha 24 de julio de 2026 se ha acordado lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

En Santa Úrsula, el Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Decreto de Alcaldía nº 547/2025, de fecha 6 de mayo de 2025, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 547, de fecha 12 de mayo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la incorporación de personal de nuevo ingreso en esta Administración Local como funcionarios de carrera, en concreto cuatro (4) plazas de Administrativos, vacantes en diferentes áreas de la Relación de Puesto de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (ATC.F.02. TES.F.03, TES.F.04, SER.F.03) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Provisional C, Subgrupo C1, y constitución de lista de reserva mediante el sistema de oposición.

Resultando que se ha detectado un error mecanográfico en la base 8.4 párrafo segundo que establece “A los efectos de este proceso selectivo el mes de agosto se considera periodo inhábil.” Cuando lo correcto era informar que “A los efectos de este proceso selectivo el mes de agosto se considera periodo hábil.”

Resultando que dicho error no afecta a los derechos subjetivos de los aspirantes que han presentado su solicitud presentados no se debe apertura ningún nuevo plazo de información pública.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril, es competencia del Alcalde aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO: Se rectifica la bases 8.4 párrafo 2 de la convocatoria para la incorporación de personal de nuevo ingreso en esta Administración Local como funcionarios de carrera, en concreto cuatro (4)

plazas de Administrativos, vacantes en diferentes áreas de la Relación de Puesto de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (ATC.F.02. TES.F.03, TES.F.04, SER.F.03) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Provisional C, subgrupo C1, y constitución de lista de reserva, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 547/2025 de fecha 6 de mayo de 2025 publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 547 de fecha 12 de mayo de 2025 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“A los efectos de este proceso selectivo el mes de agosto se considera periodo inhábil.”

DEBE DECIR:

“A los efectos de este proceso selectivo el mes de agosto se considera periodo hábil.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Santa Úrsula, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.